



# FACILITADOR DE CONVIVENCIA

DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN  
COMPLEMENTARIA EN LA ENSQ



**ESCUELA NORMAL  
SUPERIOR DEL QUINDÍO**



**FACILITADOR DE CONVIVENCIA DEL  
PROGRAMA DE FORMACIÓN  
COMPLEMENTARIA EN LA ENSQ**





## Contenido

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO I. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL...</b>	<b>10</b>
ARTÍCULO 1: MISIÓN.....	10
ARTÍCULO 2: VISIÓN .....	10
ARTÍCULO 3: DEFINICIÓN:.....	11
ARTÍCULO 4: DURACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....	11
ARTÍCULO 5: PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....	12
<b>CAPÍTULO II: PLAN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN DOCENTE .....</b>	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO III. INGRESO AL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA .....</b>	<b>17</b>
ARTÍCULO 6: DEL INGRESO AL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....	17
ARTÍCULO 7: LA INSCRIPCIÓN.....	18
ARTÍCULO 8: SELECCIÓN.....	18

ARTÍCULO 9: LA ADMISIÓN.....	20
ARTÍCULO 10: LA MATRÍCULA.....	21
ARTÍCULO 11: PAGO DE LA MATRÍCULA..	22
ARTÍCULO 12: REINGRESO.....	23
ARTÍCULO 13: TRANSFERENCIA .....	25
ARTÍCULO 14: JORNADA ESCOLAR .....	25
ARTÍCULO 15: ASISTENCIA A CLASES .....	26
<b>CAPÍTULO IV. SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE PFC.....</b>	<b>28</b>
ARTÍCULO 16: DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN .....	28
ARTÍCULO 17: ESCALA DE VALORACIÓN.	28
ARTÍCULO 18: PROCESO EVALUATIVO .....	29
ARTÍCULO 19: ACUERDO PEDAGÓGICO....	31
ARTÍCULO 20: HABILITACIONES.....	32
ARTÍCULO 21: RUTA ACADÉMICA.....	34
ARTÍCULO 22: SEGUNDO CALIFICADOR...	36
ARTÍCULO 23: COMITÉ DE EVALUACIÓN .	36

ARTÍCULO 24: FRAUDE.....	37
ARTÍCULO 25: CURSOS DE NIVELACIÓN ..	37
ARTÍCULO 26: HOMOLOGACIONES Y VALIDACIONES.....	38
ARTÍCULO 27: GRADUACIÓN .....	38
<b>CAPÍTULO V: DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR .....</b>	<b>40</b>
ARTÍCULO 28: SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. ....	40
ARTÍCULO 29: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES .....	43
ARTÍCULO 30: INCENTIVOS.....	44
ARTÍCULO 31: SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....	45
ARTÍCULO 32: PROCESOS PEDAGÓGICOS Y RESTAURATIVOS: .....	57
ARTÍCULO 33: CONDUCTO REGULAR.....	60
ARTÍCULO 34: RECURSOS .....	62

ARTÍCULO 35: DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE FORMACIÓN.....	63
ARTÍCULO 36: ACCIONES PEDAGÓGICAS FORMATIVAS SUGERIDAS.....	63
ARTÍCULO 37: PROCESOS PEDAGÓGICOS PARA EL CUIDADO DE BIENES, MUEBLES Y ENSERES DEL AULA Y LA INSTITUCIÓN...	64
ARTÍCULO 38: AUSENCIAS, EVASIONES O FUGAS .....	65
ARTÍCULO 39: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y EL UNIFORME .....	67
<b>CAPÍTULO VI: PRÁCTICA PEDAGÓGICA .....</b>	<b>70</b>
ARTÍCULO 40. ....	70
ARTÍCULO 41: MARCO ESTRUCTURAL DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA .....	73
ARTÍCULO 42: PROCESO DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA .....	78
ARTÍCULO 43: PRÁCTICA PEDAGÓGICA	

INVESTIGATIVA .....	81
ARTÍCULO 44: DESARROLLO DE COMPETENCIAS POR MEDIO DE LA PRÁCTICA.....	83
COMPETENCIAS FUNCIONALES.....	83
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES: .	85
ARTÍCULO 45: OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA .....	87
ARTÍCULO 46: ACTORES DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA .....	89
ARTÍCULO 47: COMITÉ DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA .....	89
ARTÍCULO 48: DOCENTES DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA .....	91
ARTÍCULO 49: DERECHOS DE LOS MAESTROS EN FORMACIÓN.....	93
ARTÍCULO 50: DEBERES DE LOS MAESTROS EN FORMACIÓN RESPECTO A LAS	

PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS .....	94
ARTÍCULO 51: EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA.....	96
ARTÍCULO 52: INSTRUMENTOS DE REGISTRO.....	97
ARTÍCULO 53: CONVENIOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL .....	98
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	99

## INTRODUCCIÓN

Colombia atraviesa un momento histórico que requiere desarrollo, transformación social y renovación tanto material como espiritual. En este contexto, el maestro, como agente educativo, desempeña un papel fundamental al facilitar estos procesos de cambio. Por ello, la formación pedagógica no debe limitarse únicamente al dominio de técnicas y métodos, sino que debe abarcar también, la formación integral del educador en dimensiones la ética, emocional, espiritual, cognitiva social e individual, así como su incorporación activa a una cultura permeada por valores humanos que dan sentido a la existencia.

En este marco se inscribe el presente manual, titulado *Facilitador de Convivencia*, el cual parte del principio fundamental de que todo ser humano, en tanto miembro de una comunidad, es un ser social. Por su naturaleza, el individuo se forma, se educa y se realiza como sujeto situado en unas circunstancias determinadas, que le son inherentes. Así, su dimensión filosófica lo guía hacia el desarrollo armónico de todas sus potencialidades y de los aspectos sociales que lo rodean, a través del conocimiento, la práctica y el respeto de valores fundamentales como la vida, la libertad, la ética, la comunicación, la justicia y la

paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo.

La estructura del manual unifica criterios, normas y comportamientos esperados por parte de los integrantes de la comunidad educativa en el marco del Programa de Formación Complementaria (PFC) de la Escuela Normal Superior del Quindío (ENSQ). Este responde a lineamientos generales que garantizan el reconocimiento y ejercicio de los derechos y deberes de los educandos y demás estamentos educativos, dado que promueve su apropiación en un ambiente de respeto mutuo.

El *Facilitador de Convivencia* se articula con lo dispuesto en el Decreto 4790 de 2008 y el Decreto 1236 de 2020 y con los lineamientos emanados del Ministerio de Educación Nacional para la formación docente. Forma parte integral del Manual de Convivencia Institucional, el cual se sustenta en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación (en particular los artículos 5 y 13 sobre los fines y objetivos de la educación), así como en las normativas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional. También, se acoge a los principios consagrados en los Derechos Humanos del Niño y de la Mujer, el Plan Decenal de Educación, el Proyecto Educativo Institucional,

el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 — reglamentario de la Ley 1620 de 2013— sobre la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, y la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, considera la Ley 1804 de 2016 sobre educación inicial, entre otras. En conjunto, estos marcos normativos orientan la estructuración de este documento como una herramienta que consigna los acuerdos de convivencia de la comunidad educativa y busca promover la armonía y el bienestar en la cotidianidad de la ENSQ y, en particular, del PFC.

## **CAPÍTULO I. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL**

### **ARTÍCULO 1: MISIÓN**

La Escuela Normal Superior del Quindío es una institución de formación inicial de y para maestros de la primera infancia y la básica primaria, comprometida en educar normalistas con principios éticos, académicos, sociales y pedagógicos, competentes para desempeñarse en diversos contextos, quienes a partir de la práctica pedagógica en el marco de la investigación formativa, de manera crítico-reflexiva y el desarrollo de habilidades para la comunicación, el lenguaje, el bilingüismo, la ciencia y la tecnología, la sostenibilidad del medio ambiente y el desarrollo de otras habilidades del siglo XXI, capaces de participar en la transformación de las realidades sociales, desde los principios éticos y pedagógicos en toda la comunidad educativa.

### **ARTÍCULO 2: VISIÓN**

La Escuela Normal Superior del Quindío tiene como visión para el año 2030 fortalecer su reconocimiento a nivel regional, nacional e internacional como institución líder en formación inicial de maestros en la educación de y para la primera infancia y la básica primaria, con una sólida conceptualización y producción pedagógica, científica y

didáctica, producto de la investigación formativa, para que desde una dimensión crítico social, el normalista asuma su profesión con liderazgo, ética y sentido de transformación, en los diferentes contextos a desempeñarse.

### **ARTÍCULO 3: DEFINICIÓN:**

El Programa de Formación Complementaria es un programa de formación inicial de maestros para el ejercicio de la docencia en el nivel de Educación Inicial - Atención a la Primera Infancia y Básica Primaria, en diferentes contextos o realidades educativas propias de los ámbitos urbano y rural.

### **ARTÍCULO 4: DURACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

El PFC tiene una duración de cuatro (4) semestres académicos para los bachilleres con profundización en pedagogía (de cualquier institución con formación pedagógica a nivel nacional) y de cinco (5) semestres para los bachilleres académicos (de cualquier institución a nivel nacional). Finalizados y cumplidos los requisitos y procedimientos legales se les otorga el título de Normalista Superior, acreditados para ejercer la docencia en el nivel Educación Inicial - Atención a la Primera Infancia y Básica Primaria.

## ARTÍCULO 5: PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De acuerdo con el *Perfil del Normalista Superior* (MEN, 2015) y el documento *Naturaleza y Retos de las Escuelas Normales Superiores* (MEN, 2014), el estudiante que cursa el Programa de Formación Complementaria en la Escuela Normal Superior del Quindío debe concebir el desarrollo profesional como un proceso orientado a la consolidación de competencias estructuradas en tres ámbitos fundamentales: básicas, personales y profesionales. A continuación, se presentan de manera detallada las competencias correspondientes a cada uno de estos ámbitos:

GRUPO	COMPETENCIA	DESEMPEÑOS
COMPETENCIAS BÁSICAS DEL NORMALISTA SUPERIOR	Competencia comunicativa	Interpreta y comunica, de manera verbal y no verbal, sus ideas en forma asertiva, clara y coherente. Produce textos orales y escritos con cohesión y coherencia.
	Competencia lógico matemática	Desarrolla el pensamiento lógico matemático que le permite interpretar, representar y argumentar frente a situaciones cotidianas y especializadas de diversas disciplinas.

**FACILITADOR DE CONVIVENCIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN  
COMPLEMENTARIA EN LA ENSQ**

	<p>Competencia crítico - reflexiva</p>	<p>Actúa con pensamiento crítico y reflexivo. Toma decisiones con argumentos.</p>
<p>COMPETENCIAS PERSONALES DEL NORMALISTA SUPERIOR</p>	<p>Competencia de mediación</p>	<p>Incluye los medios y las TIC como herramientas para innovar los procesos de enseñanza y aprendizaje.</p>
	<p>Competencia en la identidad personal</p>	<p>Tiene definido un proyecto de vida en relación con la profesión docente. Evidencia en sus comportamientos, valores y actitudes como el respeto por el otro, la solidaridad, la escucha, la fraternidad y el consenso. Actúa con pensamiento político al hacer una lectura crítica y reflexiva de la realidad, para buscar la transformación de la misma.</p>
	<p>Competencia en liderazgo y gestión</p>	<p>Es capaz de compartir sus ideas y convocar a otros en pro del desarrollo de las mismas. Promueve el trabajo en equipo.</p>
<p>Competencia en sensibilidad social</p>	<p>Conoce las características de todos los miembros de la comunidad educativa, sus dificultades, aspiraciones, su entorno social, cultural, económico y sus condiciones de vida. Contacta otros sectores, autoridades locales y líderes regionales, organizaciones culturales, sociales y productivas estableciendo y consolidando alianzas estratégicas para realizar acciones conjuntas que repercutan en el desarrollo</p>	

**FACILITADOR DE CONVIVENCIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN  
COMPLEMENTARIA EN LA ENSQ**

		de la comunidad.
COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL NORMALISTA SUPERIOR	Competencia pedagógica y didáctica	Se apropia de los principios del saber pedagógico y didáctico para estructurar ambientes de enseñanza basados en conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico y de sus relaciones con la vida social, cultural y de la naturaleza. Diseña y aplica estrategias para el seguimiento y acompañamiento de los procesos formativos de los niños de primera infancia y básica primaria.
	Competencia en el conocimiento, dinamización y fortalecimiento de la gestión escolar	Maneja eficientemente los recursos institucionales. Realiza adaptaciones curriculares para la atención a la diversidad.
	Competencia en investigación educativa en contexto	Problematiza su práctica y comparte esas problemáticas con sus colegas. Escribe las reflexiones sobre su práctica y organiza sus escritos por categorías. Asume positivamente las críticas de sus lectores o interlocutores. Lidera o hace parte de semilleros, grupos y redes de investigación. Evidencia en las prácticas el uso de metodologías, técnicas e instrumentos de observación e investigación pertinentes.

## CAPÍTULO II: PLAN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN DOCENTE

La formación pedagógica en la Escuela Normal Superior se direcciona dentro del nivel de media (10° y 11°) cumpliendo con el 20% de las áreas optativas, como se observa en la tabla No 1. Formación inicial nivel de educación media.

**Tabla No 1.** *Formación inicial nivel de media*

<b>FORMACIÓN INICIAL NIVEL MEDIA</b>			
<b>GRADO 10°</b>	<b>I.H</b>	<b>GRADO 11°</b>	<b>I.H</b>
Fundamentos pedagógicos	2	Fundamentos pedagógicos	2
Práctica Pedagógica	3	Práctica Pedagógica	3
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>Total</b>	<b>5</b>

El bachiller pedagógico o bachiller académico que desee continuar en el Programa de Formación Complementaria, cursará 4 o 5 semestres respectivamente con profundización en pedagogía y didáctica, al igual, que se abordan contenidos epistemológicos y praxeológicos, estructurados en los espacios de formación por créditos académicos semestrales, descritos en la tabla No 2. Malla curricular del PFC, la cual está organizada por campos o ejes articuladores.



## **CAPÍTULO III. INGRESO AL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

### **ARTÍCULO 6: DEL INGRESO AL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

El PFC se ofrece semestralmente, para los bachilleres que desean iniciar su formación como maestros. Para los bachilleres académicos de otras instituciones y egresados normalistas de años anteriores se abre convocatoria a mitad y al final del año escolar.

**PARÁGRAFO:** En el caso de los bachilleres normalistas el Programa de Formación Complementaria inicia en el nivel de la educación media (grados 10° y 11°) con énfasis en pedagogía. Por lo tanto, la conceptualización y práctica recibida en estos grados corresponde a la homologación del I semestre de formación.

El aspirante al Programa de Formación Complementaria deberá cumplir las siguientes etapas:

1. INSCRIPCIÓN
2. ADMISIÓN
3. SELECCIÓN
4. MATRÍCULA.

## **ARTÍCULO 7: LA INSCRIPCIÓN**

En un primer momento de la convocatoria, el aspirante al Programa de Formación Complementaria, para poder postularse, debe presentar:

- Recibo de pago que certifique la consignación de la inscripción.
- El formulario de inscripción en original, debidamente diligenciado con soporte y anexos.
- Fotocopia de las Pruebas de Estado vigentes.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia del Acta de grado y diploma de bachiller
- Certificado de notas del último grado escolar. (11°)

**PARÁGRAFO:** los formularios de inscripción se divulgarán en los diferentes medios de comunicación de la ENSQ. Deben anexar toda la información que se solicita allí y los documentos que se exigen.

## **ARTÍCULO 8: SELECCIÓN**

La selección se realiza luego de la revisión de documentos teniendo en cuenta el puntaje obtenido en la prueba pedagógica y la entrevista de los aspirantes al PFC de la Escuela Normal Superior del Quindío. Esta selección la realiza el comité de admisiones que está conformado por:

- a) Coordinador del programa de formación complementaria.
- b) Los docentes de la práctica pedagógica de grados 11°.
- c) Un docente del Programa de Formación Complementaria.
- d) Orientador escolar.

**PARÁGRAFO 1:** El comité de admisiones tendrá como función, verificar los requisitos mínimos de inscripción para la selección de los estudiantes nuevos del Programa de Formación Complementaria.

**PARÁGRAFO 2:** En el caso de los bachilleres normalistas, no se realiza la prueba pedagógica dado que cuentan con un proceso pedagógico formativo institucional.

Ahora bien, a los documentos exigidos para la inscripción, así como a la entrevista y a la prueba pedagógica, se les asigna un puntaje como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla No 3:** Documentación requerida para la selección de Bachilleres académicos:

PROCESO	RESPONSABLE	INSTRUMENTO	PUNTAJE
HISTORIAL ACADÉMICO	COMITÉ DE ADMISIONES	LISTA DE VERIFICACIÓN (FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN) Certificado de notas	20
PRUEBA	COMITÉ DE ADMISIONES	INSTRUMENTO ESTANDARIZADO	30
ENTREVISTA	ENTREVISTA: DOCENTES DEL PFC	GUÍA DE ENTREVISTA	30
PUNTAJE PRUEBAS SABER 11	COORDINACIÓN PFC	PRUEBAS SABER 11	20
<b>TOTAL</b>			100

**Tabla No 4:** Documentación requerida para la selección de Bachilleres normalistas:

PROCESO	RESPONSABLE	INSTRUMENTO	PUNTAJE
HISTORIAL ACADÉMICO	COMITÉ DE ADMISIONES	CERTIFICADO DE NOTAS	40
ENTREVISTA	ENTREVISTA: 3 DOCENTES DEL PFC	GUÍA DE ENTREVISTA	40
PUNTAJE PRUEBAS SABER 11	COORDINACIÓN PFC	PRUEBAS SABER 11	20
<b>TOTAL</b>			100

## **ARTÍCULO 9: LA ADMISIÓN**

La admisión es el acto por el cual el Comité de Admisiones aprueba la lista de seleccionados, elegidos de

acuerdo al puntaje obtenido en el proceso de selección, en un orden de mayor a menor puntaje, asignando cupo a los aspirantes de acuerdo con el número de estudiantes por grupo que defina la institución.

**PARÁGRAFO:** En el momento que el estudiante admitido decide aceptar el cupo y firma la matrícula adopta las normas planteadas en el facilitador de convivencia

### **ARTÍCULO 10: LA MATRÍCULA**

Es el acto por el cual el estudiante admitido realiza el proceso de matrícula, lo que lo hace adscrito como maestro en formación del Programa de Formación Complementario de la Escuela Normal Superior del Quindío. La matrícula se realizará cada semestre.

#### **REQUISITOS DE LA MATRÍCULA**

- a. Formulario de matrícula diligenciado con fotos recientes.
- b. Fotocopia del documento de identidad.
- c. Recibo de pago de matrícula

Son requisitos para la renovación de matrícula en cada período académico:

- a. Recibo de pago de la matrícula financiera.

b. Estar a paz y salvo por todo concepto financiero.

Las matrículas se clasifican en:

**ORDINARIAS:** que se efectúan en los plazos o fechas determinados por la institución. **EXTRAORDINARIAS:** que se realizan fuera de dicho plazo, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento de las matrículas ordinarias y tendrán un recargo del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria.

### **ARTÍCULO 11: PAGO DE LA MATRÍCULA**

Los valores de matrícula y derechos secundarios para los estudiantes del PFC serán aquellos que con 60 días calendario de anticipación a la terminación del año académico, proponga el Consejo directivo de la escuela Normal superior del Quindío, a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, la cual tomará una decisión dentro de los 30 días calendarios siguientes a la debida radicación de la propuesta, mediante acto administrativo, autorizando los valores a cobrar, teniendo en cuenta la sustentación que formule la Escuela Normal Superior, distintivo en términos de mejoramiento de calidad educativa que ofrece.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de cancelación de la

matrícula no habrá devolución de lo pagado.

**PARÁGRAFO 2:** Efectuado el pago en el banco se debe llevar el desprendible a la secretaría de la ENSQ en un lapso de 5 días hábiles.

**PARÁGRAFO 3:** En caso de solicitud de financiación de la matrícula, se debe presentar por escrito según cronograma de matrículas, dirigido al rector.

**PARÁGRAFO 4:** En caso de registrar 3 o menos espacios académicos, el valor de la matrícula corresponderá al 50%.

## **ARTÍCULO 12: REINGRESO**

El reingreso es el proceso mediante el cual se otorga la autorización a un alumno que ha estado ausente voluntariamente, y que terminó con sus respectivos espacios académicos aprobados, al menos un semestre.

### **PROCESO DE REINGRESO:**

El estudiante deberá solicitarlo por escrito ante la coordinación de PFC, quien decidirá su aprobación. La radicación, debe realizarse según las fechas de convocatoria

para inicio de semestre académico al cual aspira a reingresar.

Todo aspirante a reingreso debe diligenciar el formulario respectivo y pagar los derechos pecuniarios exigidos para tal caso, en las fechas establecidas por el calendario académico.

El maestro en formación que se haya retirado del PFC después de haber estado matriculado en su primer y único semestre académico y no haya obtenido calificaciones definitivas y desee reingresar a la misma, deberá presentar solicitud como aspirante nuevo, salvo en casos de fuerza mayor, en los cuales se hará la respectiva reserva de cupo.

Un estudiante podrá solicitar reingreso cuando cumpla uno de los siguientes requisitos:

- a. Haber cancelado la matrícula académica reglamentariamente.
- b. Haber terminado el semestre sin hacer renovación de la matrícula para el semestre subsiguiente.
- c. No haber incurrido en procesos disciplinarios tipo dos y tipo tres
- d. No haber estado por fuera de la institución más de tres semestres

**PARÁGRAFO:** Todo estudiante deberá acogerse al

plan de estudios vigente al momento de su reingreso.

### **ARTÍCULO 13: TRANSFERENCIA**

Para la ENSQ la transferencia se relaciona con la aceptación de ingreso al Programa de Formación Complementaria de un estudiante que ha cursado sus estudios en otra institución pedagógica, la cual debe solicitarse por escrito a la coordinación del Programa de Formación Complementaria, con la explicación de los motivos del cambio y aportar los siguientes documentos exigidos para la admisión en la Escuela Normal Superior del Quindío:

- a. Certificado de notas
- b. Constancia de comportamiento de la institución de la cual viene trasladado

Para el proceso de reintegro, se realizará un estudio de homologación.

### **ARTÍCULO 14: JORNADA ESCOLAR**

La jornada escolar es el tiempo estipulado para el desarrollo de las actividades escolares, dentro y fuera de la institución educativa, estipulada en el decreto 1860 emitido por el MEN. Para el PFC se cuenta con jornada extendida, cumpliendo 40 horas de trabajo semanal, comprendidas en

clases presenciales, trabajo independiente y las prácticas pedagógicas en instituciones en convenio. La distribución del semestre académico equivale a 16 semanas lectivas de trabajo escolar.

El horario de los espacios académicos, es organizado por la coordinación del PFC y es de estricto cumplimiento para los estudiantes.

### **ARTÍCULO 15: ASISTENCIA A CLASES**

La asistencia a clases es de carácter obligatorio. El estudiante del Programa de Formación Complementaria que presente inasistencia injustificada del 20% en cada espacio académico, sea optativo u obligatorio, durante el semestre, reprobará por inasistencia. Este espacio académico no será habilitable.

La certificación de las inasistencias deberá ser debidamente sustentada y presentarse en el término de los tres (3) días calendario posteriores a su reingreso, con soporte enviado por correo electrónico a todos los docentes de los espacios académicos que corresponda, para ser avalada para la presentación de trabajos, evaluaciones escritas o exposiciones del Programa de Formación. Las causas justificadas son:

1. Incapacidad médica, emitida por una entidad de

salud.

2. Licencia de maternidad certificada por una entidad de salud.
3. Participación en eventos académicos, deportivos o culturales representando a la Escuela Normal Superior del Quindío.
4. Asistencia a reuniones o eventos como representante de los estudiantes, en órganos administrativos – académicos de la institución y de organizaciones estudiantiles.
5. Fallecimiento del cónyuge o compañero permanente del estudiante o de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o primero civil, lo cual se acreditará con copia auténtica del registro civil de defunción del fallecido.
6. Citaciones legales (de orden judicial).

## **CAPÍTULO IV**

### **SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE PFC**

#### **ARTÍCULO 16: DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN**

La evaluación es el proceso formativo (cualitativo) y sumativo (cuantitativo) que se relaciona con las diferentes actividades que realiza el maestro en formación en cada espacio académico, para obtener las competencias personales, básicas y profesionales propuestas en cada uno, que determinan el SER, el CONOCER y el HACER del maestro.

#### **ARTÍCULO 17: ESCALA DE VALORACIÓN**

La evaluación se sustenta a partir de la siguiente escala de valoración:

<b>SUPERIOR</b> 5.0 – 4.6	<p>El maestro en formación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Demuestra motivación y participa de manera destacada.</li><li>● Se preocupa permanentemente por el conocimiento.</li><li>● Indaga sobre conceptos y aplicaciones, más allá de lo trabajado en clase.</li><li>● Supera excepcionalmente las competencias básicas, personales y profesionales propuestas en el perfil del normalista superior.</li><li>● Demuestra un comportamiento acorde con los principios de la ética profesional y las competencias docentes estipuladas en el PEPFC.</li></ul>
------------------------------	---

**FACILITADOR DE CONVIVENCIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN  
COMPLEMENTARIA EN LA ENSQ**

<b>ALTO</b> 4.5 - 4.0	<p>El maestro en formación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Demuestra motivación y participa de manera activa.</li><li>● Se preocupa por el conocimiento.</li><li>● Supera la mayoría de las competencias básicas, personales y profesionales propuestas en el perfil del normalista superior.</li><li>● Demuestra un comportamiento acorde con los principios de la ética profesional y las competencias docentes estipuladas en el PEPFC.</li></ul>
<b>BÁSICO</b> 3.9 – 3.5	<p>El maestro en formación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Demuestra una motivación y participación en clase moderadas.</li><li>● Algunas veces se preocupa por el conocimiento.</li><li>● Supera algunas de las competencias básicas, personales y profesionales propuestas en el perfil del normalista superior.</li><li>● Demuestra un comportamiento acorde con los principios de la ética profesional y las competencias docentes estipuladas en el PEPFC.</li></ul>
<b>BAJO</b> 3.4 - 0.0	<p>El maestro en formación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Demuestra poca motivación y participación en clase.</li><li>● No demuestra preocupación por el conocimiento.</li><li>● No supera las competencias básicas, personales y profesionales propuestas en el perfil del normalista superior.</li><li>● Demuestra un comportamiento poco acorde con los principios de la ética profesional y las competencias docentes estipuladas en el PEPFC.</li></ul>

### **ARTÍCULO 18: PROCESO EVALUATIVO**

En el Programa de Formación Complementaria se realizan dos cortes académicos en cada semestre,

establecidos en el cronograma interno. Cada corte tiene un valor porcentual que al promediarse finalizando el semestre, determinará la aprobación de cada corte académico. La autoevaluación, como reflexión consciente y responsable del proceso de formación forma parte del proceso evaluativo y equivale el 5% de la nota del semestre. Los resultados de cada corte académico son publicados tras finalizar cada uno, a través de la plataforma PuntoEdu. La nota definitiva del semestre se obtiene mediante el cómputo de las notas de cada corte, así:

Primer corte: 45%

Segundo corte: 50%

Autoevaluación: 5%

**PARÁGRAFO 1:** El proceso de coevaluación se desarrolla de manera constante durante todo el semestre en cada uno de los espacios académicos.

La calificación resultante se expresa en un número con una cifra decimal y se considera aprobado el espacio académico si la calificación es igual o mayor a 3.5; es decir, si se tiene un desempeño básico, alto o superior.

**PARÁGRAFO 2:** Una vez registradas las notas definitivas en la plataforma PuntoEdu, sólo podrán

modificarse por parte de la coordinación del Programa de Formación Complementaria, notificando al maestro en formación, a través del correo electrónico, el cambio y las razones del mismo.

Luego de publicadas las notas el maestro en formación tiene tres (3) días calendario para hacer la debida reclamación siguiendo el conducto regular establecido.

### **ARTÍCULO 19: ACUERDO PEDAGÓGICO**

Es el proceso definido en la ENSQ para concertar, entre docentes y estudiantes, un acuerdo pedagógico que se establece para cada espacio académico al inicio del semestre. En este se determinan los aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales que orientarán el desarrollo de las actividades, así como la forma de evaluarse, la cual debe incluir los diversos elementos de la evaluación: hetero, auto y coevaluación. Los criterios allí establecidos deberán corresponder con lo planteado en los microcurrículos, en el PEPFC y en el presente facilitador.

El acuerdo pedagógico debe ser aprobado con la asistencia del 80% de los maestros en formación registrados en el espacio académico, por lo que el 20% que no participe del proceso se acogerá al acuerdo establecido. Los representantes de grupo tendrán acceso al acuerdo

pedagógico firmado, cuando se requiera.

## **ARTÍCULO 20: HABILITACIONES**

Los estudiantes que presenten un desempeño bajo en un espacio académico, podrán presentar habilitación siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- Que el espacio académico sea habilitable, de acuerdo con el plan de estudios vigente.
- Que la nota definitiva del espacio académico sea igual o superior a 2,5.
- Que se tengan máximo 3 espacios académicos en desempeño bajo. (3.4 - 0.0)
- Presentarse en el horario estipulado por coordinación para presentar dicha habilitación.

El proceso de habilitación y la nota máxima para su aprobación será de 3,5, la cual se registrará en la plataforma PuntoEdu. El estudiante tendrá derecho a reclamar sobre su nota, en los tres días hábiles posteriores a su publicación. Pasado este periodo no se aceptará ningún reclamo.

**PARÁGRAFO 1:** Si el estudiante no supera la habilitación, deberá repetir el o los espacios académicos reprobados.

**PARÁGRAFO 2:** Ninguna práctica pedagógica se

puede habilitar, ya que estas corresponden a espacios en los que el maestro en formación aplica en contexto los conceptos teóricos asimilados en los espacios académicos. Dichas prácticas constituyen el núcleo del proceso formativo y, adicionalmente, generan una relación de tipo laboral con la institución que recibe a los practicantes; es por ello, que en caso de que el desempeño del maestro en formación sea BAJO, deberá volver a cursar el espacio académico.

**PARÁGRAFO 3:** En los espacios académicos de inglés I, inglés II e inglés III, a los maestros en formación se les aplicará una prueba diagnóstica que permitirá clasificarlos en los niveles: A1-1, aquellos aprendices que nunca han tenido contacto con el idioma o tienen una noción mínima; A1-2, para los estudiantes que se encuentren en el primer nivel básico de lengua inglesa según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER); y A2, para los educandos que se encuentran en el segundo nivel básico. Al terminar III semestre, los maestros en formación deberán presentar y aprobar el examen estandarizado *Key English Test (KET)*, el cual les clasifica en nivel A2, para poder continuar con el proceso de formación en las didácticas de inglés (I y II).

Si el estudiante tiene el nivel de inglés requerido para su

graduación (A2), deberá presentar y aprobar el *KET* durante el transcurso de su proceso educativo en el PFC, sin necesidad de cursar el espacio académico (ver validaciones).

Para pasar el nivel A2.2, (Inglés III), el estudiante deberá aprobar el *KET* durante su proceso de formación como requisito para su graduación

Debido a que el espacio académico inglés está dividido por niveles de competencia, en caso de no aprobar alguno de los cursos, el estudiante NO podrá habilitar el espacio académico; sin embargo, el educando puede optar por prepararse de manera autónoma o en una institución externa y presentar una prueba diagnóstica para ingresar al nivel correspondiente al iniciar el siguiente semestre.

## **ARTÍCULO 21: RUTA ACADÉMICA**

El maestro en formación debe demostrar sus competencias personales, básicas y profesionales, contempladas en el perfil del normalista superior, a través de su rendimiento académico, el cual corresponde como mínimo a un desempeño básico (3,5) en todos los espacios académicos.

Conforme a lo anterior, el maestro en formación que obtenga un desempeño bajo (inferior a 3,5), deberá definir

su ruta académica, registrando nuevamente aquellos espacios que no fueron aprobados, y solo aquellos del semestre siguiente que no requieran los anteriores como prerrequisito. Cabe aclarar que el registro de los espacios académicos de diferentes semestres estará sujeto a la compatibilidad de los horarios.

**PARÁGRAFO 1:** Si el maestro en formación obtiene un desempeño bajo en un espacio académico, distinto de la práctica pedagógica, registrado por segunda vez, solo puede registrar ese espacio académico en el siguiente semestre, para verlo por tercera vez.

**PARÁGRAFO 2.** Si obtiene un desempeño bajo por tercera vez en el mismo espacio académico, distinto al de la práctica pedagógica, será retirado definitivamente del PFC.

**PARÁGRAFO 3.** Cuando un estudiante reprueba la práctica pedagógica en cualquiera de los campos de formación (primera infancia, básica primaria, vulnerable, rural o investigativa), debe repetirla. Si la pierde por segunda vez, será retirado del PFC.

## **ARTÍCULO 22: SEGUNDO CALIFICADOR**

El estudiante tendrá derecho a los recursos de revisión y de segundo calificador, mediante solicitud escrita, en la cual deberá especificar los aspectos que considere deben reevaluarse, con los argumentos que lo validen.

Inicialmente, la revisión se hará en forma conjunta entre estudiante y docente. De no obtenerse un acuerdo, la coordinación del Programa de Formación le designará el docente que servirá de segundo calificador, quien debe ser un docente de la misma área de formación y estar informado de las competencias a evaluar, para asignar la valoración final.

## **ARTÍCULO 23: COMITÉ DE EVALUACIÓN**

El comité de evaluación está conformado por docentes del Programa de Formación Complementaria, que se reúnen al finalizar cada corte, con el fin de analizar y plantear acciones de mejoramiento en los casos de bajo rendimiento académico, tales como:

1. Dialogar con los maestros en formación sobre su situación académica.
2. Firmar un acta de compromiso, cuando la situación lo amerite.

3. Hacer remisión a orientación escolar o aula de apoyo, de aquellos casos que lo requieran.
4. Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos.

#### **ARTÍCULO 24: FRAUDE**

En caso de fraude o suplantación de persona en las evaluaciones u otras actividades académicas, esta obtendrá como valoración una nota de 0,0 y perderá cualquier beneficio de mejoramiento académico. El profesor debe informar por escrito a la coordinación del PFC, para iniciar el debido proceso.

Quien reincida en la falta mencionada, obtendrá una nota definitiva de cero punto cero (0,0) en el espacio académico, lo que implica que debe repetirlo el siguiente semestre.

#### **ARTÍCULO 25: CURSOS DE NIVELACIÓN**

Los cursos de nivelación son aquellos que se ofrecen en los periodos de vacaciones estudiantiles, con una duración acorde a lo determinado en el plan de estudios y con el objeto de propiciar el desarrollo de las competencias establecidas por el espacio académico de los estudiantes que lo requieran. El curso se aprueba con una nota igual o mayor a 3,5. Los cursos de nivelación serán aprobados por el comité de evaluación del Programa de Formación

Complementaria, el cual se reúne finalizando cada semestre para analizar las notas de los estudiantes. Es de aclarar que este curso no es habilitable.

Para iniciar un curso de nivelación deben estar inscritos un mínimo de seis estudiantes y debe ser realizado por un docente del PFC. El costo del curso de nivelación será definido por la institución y asumido por el maestro en formación como requisito para su inscripción.

## **ARTÍCULO 26: HOMOLOGACIONES Y VALIDACIONES**

*Homologaciones:* El Programa de Formación Complementaria podrá homologar espacios académicos cursados en otras instituciones cuando a juicio del Comité de Admisiones en cabeza del coordinador correspondiente, sean similares por su contenido, intensidad o tipología a las que se ofrecen en la Escuela Normal Superior del Quindío y su Programa de Formación Complementaria.

*Validaciones:* En el caso de inglés I, II y III, una vez iniciado el semestre académico el maestro en formación podrá presentar el proceso de validación a través de una evaluación de nivel A2, estipulada por la institución.

## **ARTÍCULO 27: GRADUACIÓN**

La graduación es el proceso por el cual el maestro en

formación recibe su título de normalista superior.

Requisitos para obtener el título de normalista superior:

- a. Estar a paz y salvo académica y financieramente con la institución educativa.
- b. Presentar el paz y salvo de la biblioteca.
- c. Haber presentado las pruebas TyT.
- d. Haber aprobado el proyecto de investigación y el artículo de reflexión, los cuales surgen de las prácticas pedagógicas investigativas.
- e. Haber aprobado el examen de suficiencia en inglés (KET).
- f. Pagar los derechos de grado.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de ser aplazado por no cumplir con el proyecto de investigación, el maestro en formación deberá matricularse por un semestre más para culminar el proyecto en curso, o por dos semestres más para iniciar un nuevo proceso investigativo.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de ser aplazado por no cumplir con el artículo de reflexión, cuenta con tres meses en el siguiente semestre escolar para su aprobación y debe pagar la mitad del semestre. En este caso, podrá reclamar su diploma por ventanilla o esperar la ceremonia de grado del semestre siguiente.

## **CAPÍTULO V: DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR**

### **ARTÍCULO 28: SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.**

- a. Cumplir con todos los parámetros establecidos en el presente facilitador de convivencia.
- b. Demostrar en todas sus actitudes un comportamiento acorde con los principios de la ética profesional y las competencias básicas, personales y profesionales según el perfil normalista y el decreto 1278/ 2002.
- c. Ser promotor de la convivencia escolar para participar democráticamente en el ejercicio de los derechos y deberes, velando siempre por el cumplimiento del debido proceso y el conducto regular a partir del consenso mientras sea posible y conveniente.
- d. Asistir puntualmente y con las especificaciones y características del uniforme según el artículo 31 del capítulo VI.
- e. Mostrar disposición, interés y buena voluntad durante las clases, las asesorías, el trabajo de campo en los centros de práctica (convenios) u otras actividades que correspondan con la formación normalista (Eventos académicos o de extensión comunitaria).

- f. Cumplir con el horario de clases establecido tanto para los espacios académicos, como para la práctica pedagógica u otras actividades académicas. Es de aclarar que, en el caso de las prácticas pedagógicas, los maestros en ejercicio y los maestros en formación se ajustan a los horarios que la institución en convenio solicite.
- g. Informar oportunamente sobre la inasistencia a las clases, además de hacer llegar la excusa que justifique su ausencia, durante los tres (3) días hábiles siguientes (médica o las estipuladas en el artículo 15 de este Facilitador). Este trámite debe realizarse por correo electrónico a coordinación y a los docentes de los espacios académicos que corresponda. En el caso de la práctica pedagógica, en cualquiera de los campos que se esté cursando, la excusa debe presentarse de inmediato.
- h. Velar por la conservación, el orden y presentación de la institución y de los diferentes recursos utilizados; además de responder por los daños causados a los mismos.
- i. Mantener una actitud disciplinada, cordial y de respeto con la comunidad educativa en toda circunstancia en la que represente a la ENSQ.

- j. Abstenerse de incurrir en conductas que afecten la convivencia escolar y observar las normas contenidas en este facilitador.
- k. Abstenerse de fumar, vapear, ingerir licor o sustancias que alteren el sistema nervioso.
- l. Revisar de manera permanente la plataforma PuntoEdu, con el fin de hacer seguimiento a su proceso académico.
- m. Plantear acciones que le permitan mejorar su desempeño académico, en caso de así requerirse.

**PARÁGRAFO 1:** Después de tres llamados de atención por retardos o uniforme, sin justificación se efectuará un descuento en la nota de 0,5 por corte. (Esto también se especifica en el acuerdo pedagógico).

**PARÁGRAFO 2:** El o la estudiante que llegue tarde sin justificación alguna, pierde su derecho a presentar las evaluaciones y trabajos correspondientes al tiempo en que esté ausente, asumiendo las consecuencias.

**PARÁGRAFO 3:** Debido a la naturaleza de la formación docente para primera infancia y básica primaria y el contacto permanente con la población infantil, es

necesario que el o la maestra en formación, no use accesorios que, por su tamaño o forma, puedan atentar contra la seguridad personal y la de los infantes (manillas, brazaletes, aretes, collares, uñas muy largas)

## **ARTÍCULO 29: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

- a. Conocer el presente Facilitador de convivencia, al iniciar el Programa de Formación Complementaria.
- b. Conocer el plan de estudios y microcurrículos de los espacios académicos de cada semestre al iniciar el mismo.
- c. Recibir un trato respetuoso de todos los estamentos de la comunidad educativa.
- d. Presentar por escrito las solicitudes y reclamaciones respetuosas (derecho de petición) de orden administrativo, académico o disciplinario ante los estamentos competentes y obtener las respuestas oportunas de los mismos, siempre y cuando se ajusten a los protocolos del debido proceso y el conducto regular, según corresponda.
- e. Presentar los respectivos descargos, hacer uso de la defensa en caso de ser necesario y utilizar todos los recursos previstos en este Facilitador de convivencia.

- f. Conocer el cronograma general del PFC y el plan de acción semestral.
- g. Conocer el resultado individual de sus evaluaciones antes de iniciar cada corte académico.
- h. Tener docentes idóneos para la formación inicial docente y de calidad académica en relación con su área de desempeño, además del conocimiento y experiencia en el campo de la práctica pedagógica que coordinan.
- i. Conocer, participar y aprobar el acuerdo pedagógico propuesto por el docente en cada espacio académico, luego de su socialización.
- j. Elegir y ser elegido de acuerdo con los mecanismos legalmente establecidos por la Escuela Normal Superior del Quindío, a partir del desarrollo de competencias básicas, personales y profesionales según el perfil normalista.

### **ARTÍCULO 30: INCENTIVOS**

- a. Matrícula de honor, consiste en exonerar del pago de la matrícula del semestre siguiente, al estudiante que obtenga un promedio de 4.8 de evaluación de todos los créditos académicos del semestre.
- b. Mención honorífica con reconocimiento especial, en

el acto de graduación al maestro en formación de cada grupo, de último semestre, que obtenga el más alto promedio al finalizar sus estudios.

- c. Mención honorífica con reconocimiento especial, en el acto de graduación al estudiante de cada grupo, de último semestre, que se haya destacado por su desempeño académico y personal en los procesos de la práctica pedagógica de todos los campos de formación.
- d. Mención honorífica de perseverancia con reconocimiento especial, en el acto de graduación al estudiante de cada grupo de último semestre, que se destaque por haber cursado desde el grado preescolar hasta finalizar el PFC.

## **ARTÍCULO 31: SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **Faltas**

Son las acciones que, por acción, omisión o por fallo, contravienen los ideales propios de la institución o transgreden la normativa presente o legal pertinente, alejando al o la estudiante de la imagen de ejemplo de testimonio irreprochable en los principios, deberes y normas, que rigen nuestra institución, incluyendo los de

ley, expresados en el presente Facilitador de Convivencia.

La Disciplina es necesaria y es buena, más que ser represiva debe ser de carácter disuasivo, correctivo, y en algunos casos necesarios será reeducativa. Esto para dar estricto cumplimiento al artículo 43 en su numeral 6 de la Ley 1098/2006 de Infancia y Adolescencia.

La disciplina fomenta hábitos de responsabilidad, actividad, trabajo, honestidad y una sólida educación para la libertad, el respeto y las buenas costumbres, además promueve un ambiente justo, equilibrado y sano para la formación y la educación a todo nivel, ayudando a brindar una educación pertinente y de calidad. Véase, artículo 42 numeral 2 de Ley 1098/2006 de infancia y adolescencia, Ley 1620/2013 artículo 40.

Para el presente Pacto de Convivencia de la institución educativa, se acuerda adoptar los siguientes conceptos:

- a. Disciplina: Es el ajuste del comportamiento en actitudes, acciones, comportamientos y palabras del estudiante en respuesta a las normas establecidas por la sociedad y la convivencia institucional, para este caso, soportada en la Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de noviembre de 2006, la Ley de Educación General y las normas espirituales y principios éticos de la institución.

- b. Conducta: Es el ajuste del comportamiento integral y social del individuo, frente a los principios que rigen la convivencia humana y social de acuerdo con los parámetros que rigen la sociedad y el manual de convivencia escolar.

Las sanciones se basarán para el presente Pacto, dando estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 6, de la Ley de la Infancia y la Adolescencia, 1098 de 2006, que determina que las sanciones disciplinarias se contemplan como:

A. Disuasivas:

Son aquellas que permiten a partir del análisis crítico, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo, hecho o situación que afecte su desempeño académico, personal y de convivencia.

B. Correctivas:

Son aquellas que garantizan la corrección, reparación o restauración de derechos de las y los estudiantes involucrados en las situaciones o faltas al Facilitador de convivencia.

C. Reeducativas:

Son aquellas que posibilitan las condiciones para que las

y los estudiantes, sean educados nuevamente en torno a las situaciones que afectan no solo el desempeño académico, personal y social, sino, a los demás miembros de la comunidad educativa.

### **Tipos de faltas:**

En este Facilitador de Convivencia, las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas.

Falta leve: Para la institución, serán consideradas como faltas leves

1. Llegar tarde sin justificación a cualquier actividad programada por la institución.
2. Faltar a las actividades académicas asignadas sin causa debidamente justificada.
3. Portar inadecuadamente el uniforme.
4. Fuga o evasión de clases o de actividades institucionales.
5. Incumplir con sus compromisos académicos.
6. Perturbar o irrespetar el normal desarrollo de las actividades académicas, culturales, deportivas o cívicas, dentro o fuera de la institución.
7. Realizar acciones que afecten el buen nombre de la institución cuando se esté en representación de ella.
8. Ridiculizar a las demás personas por sus faltas,

características o condición social (apodos, letreros o expresiones corporales insultantes).

9. Descuidar el aseo o presentación personal.
10. Actuar o asumir actitudes y expresiones que atenten contra la sana convivencia y el desarrollo del programa educativo.
11. Permanecer en lugares diferentes a los que le corresponde de acuerdo con las actividades programadas.
12. Usar inadecuadamente (tomando en consideración la misión institucional), los diferentes espacios como baños, aulas o elementos como muros y puertas, entre otros.
13. Realizar actividades diferentes a la clase que se está desarrollando.
14. Hacer mal uso de los elementos y recursos de la institución.
15. Presentarse sin los elementos básicos necesarios para el desarrollo de sus labores.
16. Porte y uso de material químico contaminante del ambiente.
17. Presentar indisciplina, sabotaje y mal comportamiento en actos de la comunidad educativa.

18. Salir o ingresar sin autorización a la institución.
19. Incumplir con sus deberes académicos sin que medien causas que lo impidan.
20. Adoptar expresiones, posturas inmorales, irrespeto físico o acoso a la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Promover desorden e indisciplina y mal comportamiento en clases.
22. Realizar manifestaciones exageradas de afecto o tener actitudes obscenas o exhibicionistas en sus relaciones interpersonales.
23. Interrumpir los procesos académicos de los compañeros retirándolos de clase sin autorización.
24. Salir o entrar a la institución por sitios diferentes a las puertas destinadas para ello.
25. Comprar, recibir o entregar comestibles u otros artículos a través de la reja durante su permanencia en la institución.
26. Propiciar cualquier tipo de conflicto que atente contra la sana convivencia.
27. Retirarse de la institución injustificadamente sin cumplir con el aseo del aula asignado.
28. El ocultamiento y silencio a las citaciones propias, a padres de familia o acudientes cuando alguno de

los estamentos institucionales lo requiera.

29. Dar mal uso al servicio de alimentación escolar.

**PARÁGRAFO:** Para las faltas leves, una vez agotado el debido proceso, y su reiteración, se convierten en faltas graves.

**Faltas graves:** Para la institución se definen:

1. Reincidir en situaciones de faltas leves.
2. Involucrarse en acciones que atenten contra la moral y la ética ciudadana, afectando la imagen de la institución, por cualquier medio.
3. Realizar actos que afecten la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, por cualquier medio.
4. Persistir en el bajo rendimiento académico por negligencia.
5. Cometer fraude en el desarrollo de las actividades académicas, por cualquier medio.
6. Dar falso testimonio en procesos escolares.
7. Tener actitudes negativas que influyan en contra de la armonía y bienestar de la comunidad educativa.
8. Asumir conductas de acoso escolar (bullying).
9. Consumir sustancias alucinógenas, psicoactivas o

alcohólicas (incluye cigarrillos, cigarrillos electrónicos, sustancias médicas no prescritas, entre otros) dentro o alrededor de la institución o mientras porte el uniforme.

10. Portar armas no letales.
11. Ejercer actuaciones de ciberacoso escolar (ciberbullying).
12. Difundir información no autorizada a través de internet haciendo uso del buen nombre de la institución.
13. Fomentar o participar en ausencias y evasiones de actividades institucionales en forma grupal.
14. Practicar juegos que generen riesgo para la salud física o mental para el estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Utilizar apodos, realizar juegos bruscos, usar vocabulario soez, hacer burlas, irrespetar y maltratar a cualquier miembro de la comunidad educativa que afecten la integridad física, psicológica o moral, dentro o fuera de la institución.
16. Incumplir repetidamente con los procesos académicos en los diferentes espacios académicos.
17. Efectuar ventas de cualquier índole, recolectar dinero con rifas, fiestas u otros eventos para

beneficio propio o grupal.

18. Escribir letreros, realizar dibujos e insultos contra compañeros, profesores u otras personas de la comunidad educativa.
19. Encubrir actos que atentan contra la convivencia escolar o solidarizarse con los mismos.
20. Dañar o destruir los bienes y enseres de la institución.
21. Recibir visitas de particulares en horas de clase y descanso sin el debido permiso o autorización de las directivas.
22. Presentarse a la institución o a cualquier actividad programada en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o fármaco dependientes.
23. Irrespetar, hacer burlas o difamar a los compañeros que hacen parte de la comunidad diversa (enfoque diferencial).
24. Aprovecharse de la condición de discapacidad o riesgo psicosocial para beneficio propio.
25. Fuga de la institución.
26. Incurrir en procesos de ventas y compras de productos y servicios dentro de la institución educativa.

**Faltas gravísimas:** Para la institución se establecen:

1. Reiteración de faltas graves.
2. Suplantar la identidad de otra persona por cualquier medio o incitar a otra a hacerlo.
3. Adulterar, falsificar o hacer uso fraudulento de documentos públicos o privados.
4. Adulterar información en las plataformas institucionales.
5. Comercializar bebidas alcohólicas.
6. Comercializar todo tipo de armas
7. Portar armas letales.
8. Comercializar sustancias alucinógenas o fármaco dependientes.
9. Intimidar, amenazar, sobornar o agredir física, verbal o virtualmente a miembros de la comunidad educativa.
10. Escribir letreros de carácter obsceno que lesionen la moral o dignidad de las personas, en paredes, muebles u otros lugares dentro o fuera del establecimiento.
11. Encender fuego, quema de pólvora o detonantes dentro del establecimiento.
12. Hacer actos de corrupción de menores, proxenetismo

o inducción a la prostitución, a la drogadicción, al robo, o a la realización de cualquier acto que atente contra la moral y la integridad física.

13. Formar parte de grupos que promuevan la violencia, delincuencia, prostitución, suicidio, homicidio y cualquier tipo de maltrato dentro o fuera de la institución.
14. Portar o divulgar material pornográfico teniendo en cuenta las disposiciones legales tipificadas para este fin en el código de la infancia y la adolescencia.
15. Realizar manifestaciones abusivas de tipo sexual que causen escándalo, daño físico o psicológico.
16. Ejecutar soborno o extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Hurto
18. Toda conducta tipificada como delito dentro de la Ley de Infancia y Adolescencia y el Código Penal vigentes.
19. Comentarios, opiniones o aseveraciones que involucren a la institución como tal o a miembros de la misma y que rompan el derecho constitucional al buen nombre, a la intimidad, y a la integridad. Serán susceptibles de procesos disciplinarios institucionales, sanciones con expulsión o por

autoridad externa competente. Sentencia de la Corte  
Constitucional T-240 de junio 26 del 2018.

### **PARÁGRAFO 1:**

Cualquier maestro en formación que, en representación de la institución, que porte el uniforme o algún distintivo institucional y cometa una falta, deberá asumir las consecuencias propias de esta tipología.

### **PARÁGRAFO 2:**

Al incurrir en cualquiera de estos hechos **Faltas gravísimas**, (hurto, lesiones personales, riñas, tráfico y consumo de estupefacientes, injuria, calumnia, suplantación de personas, falsedad documental, actividades indecorosas, inducción a la pornografía, prostitución, etc.) ocasionará la respectiva denuncia y comprobado el hecho la cancelación de la matrícula al responsable.

**PARÁGRAFO 3:** Para el PFC, además de las anteriores, son consideradas situaciones gravísimas, las siguientes:

- a. Presentarse en la institución, en la práctica pedagógica investigativa o en actividades curriculares dentro y fuera del plantel en estado de

- embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- b. Agredir verbal o, de hecho, a cualquier miembro de la comunidad educativa, en el contexto de la ENSQ, o en cualquier institución vinculada directa o indirectamente con su formación académica o pedagógica.
- c. Incumplir reiteradamente, aspectos contemplados en este Facilitador de convivencia, a pesar de tener el debido proceso y agotar el conducto regular.

### **ARTÍCULO 32: PROCESOS PEDAGÓGICOS Y RESTAURATIVOS:**

Para realizar un proceso pedagógico o restaurativo, se aplicará el debido proceso bajo los siguientes principios constitucionales:

- a. La tipificación de la conducta por restaurar o sancionar.
- b. La aplicación del principio de proporcionalidad; c: La necesidad de la medida; y d: El procedimiento claro a seguir.

En todos los procesos de formación se garantizarán los derechos fundamentales y constitucionales del debido

proceso según el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 29 de la Constitución Política y artículo 26 del Código de la Infancia y la Adolescencia, que hacen referencia a:

El debido proceso se aplicará en todos los protocolos de atención a las situaciones, medidas y

acciones pedagógicas a que dé lugar cualquier situación que afecte la convivencia escolar o el **desempeño académico**.

### **Principios del debido proceso**

1. Todo miembro de la comunidad educativa tendrá derecho a ser escuchado y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.
2. Todo miembro de la comunidad educativa tendrá derecho a presentar pruebas en su defensa y a que sean valoradas.
3. Todo miembro de la comunidad educativa se presume inocente mientras no se la haya comprobado su responsabilidad.
4. Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a la defensa
5. Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a presentar recursos que los amparen contra

actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución, por la ley y por el presente Facilitador de convivencia

### **Procedimientos y términos del debido proceso**

1. La amonestación verbal y privada por parte del docente o el director de grupo según se presente la situación. (En el caso que el maestro en formación reincida con la conducta negativa, se continúa con el proceso en el literal 2 de este apartado.
2. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción; **en un término de 5 días hábiles a partir de la fecha de apertura y con todas las pruebas correspondientes**
3. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;
3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;

4. La indicación de un término (**5 días hábiles**), durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y
7. La posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

### **ARTÍCULO 33: CONDUCTO REGULAR**

Para el estudio de situaciones de convivencia social o **académicas**, es necesario seguir los conductos y procedimientos con el fin de generar estrategias y llegar a la toma de decisiones guardando el debido proceso.

Instancias del conducto regular

1. El docente que conoce, en primera instancia el incidente y representante de grupo si se **considera necesario por alguna de las partes implicadas**.
2. El director de semestre.

3. La coordinación del PFC.
4. Comité de Convivencia
5. El Rector.
6. El Consejo Directivo

**PARÁGRAFO 1:** En cada una de las instancias de este conducto regular debe haber diálogo, reflexión, conciliación, concertación y compromiso. El proceso debe quedar consignado por escrito en los formatos institucionales de convivencia (acta de concertación, protocolo faltas leves, graves, gravísimas, apertura de proceso, pliego de cargos, entrevista y descargos, resolución disciplinaria y remisión comité de convivencia escolar) firmado por el maestro en formación, el docente o directivo docente y el padre de familia o acudiente (aplica si es menor de edad). En caso de que alguno se niegue a firmar, se dejará constancia con la participación del representante de grupo, se registrará la negativa a firmar, aceptándose como firmada y válida.

**PARÁGRAFO 2:** La matrícula condicional, la suspensión y cancelación de matrícula la impondrá el Rector de la Institución por sugerencia del Comité de Convivencia Escolar mediante resolución firmada, ante la

cual proceden los recursos de reposición y apelación.

**PARÁGRAFO 3:** Independiente del proceso anterior, el incumplimiento con el porte del uniforme, presentación personal y puntualidad, se sanciona con el retiro o no ingreso a clase de la práctica pedagógica e investigativa u otra actividad institucional y el estudiante asumirá las consecuencias que esto pueda acarrear.

### **ARTÍCULO 34: RECURSOS**

Procedimiento para solicitudes y reclamos respecto a los recursos de reposición o apelación

1. Todos los maestros en formación tienen el derecho a la defensa, solicitándolo por medio escrito (5) cinco días siguientes a la notificación de la sanción y ante la instancia que corresponda.
2. Cuando se requiera interponer el recurso de apelación ante una sanción, los maestros en formación o padres de familia (si los maestros en formación son menores de edad), deben presentar la solicitud y su justificación por escrito, directamente ante la rectoría del plantel educativo.
3. Toda solicitud y decisión tomada debe ir acompañada de un informe escrito utilizando los

formatos institucionales preestablecidos, con la firma de los participantes del caso.

### **ARTÍCULO 35: DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE FORMACIÓN**

Son las acciones dirigidas a analizar, cuestionar y sintetizar las situaciones y actitudes que van en contra de la aplicación del facilitador, para transformar estas acciones en beneficio del ser y de la comunidad en general, estas acciones son continuas, mientras haya vinculación con la institución, en tanto antes que sancionatorio, este facilitador de convivencia pretende ser formativo.

### **ARTÍCULO 36: ACCIONES PEDAGÓGICAS FORMATIVAS SUGERIDAS**

Además de los procesos de formación definidos en el presente Facilitador de Convivencia, los docentes o coordinadores podrán hacer uso de las siguientes acciones pedagógicas para ayudar a la transformación de los comportamientos no adecuados.

1. Responsabilizarse de realizar las actividades pedagógicas desarrolladas durante su ausencia a clase.
2. Participar en la elaboración de materiales didácticos que apoyen el manejo pedagógico de las clases en las

que incurra en las situaciones y se promuevan los valores de convivencia escolar.

### **ARTÍCULO 37: PROCESOS PEDAGÓGICOS PARA EL CUIDADO DE BIENES, MUEBLES Y ENSERES DEL AULA Y LA INSTITUCIÓN**

En caso de daños se deberá garantizar:

1. Claridad en la circunstancia o hecho a evaluar.
2. Identificación de la falta.
3. Estudio de las circunstancias e incidencia de la situación.
4. Aplicación de los procedimientos y mecanismos siguiendo siempre el debido proceso.
5. Firma del documento, según el proceso en que se encuentra el maestro en formación.

#### **PARÁGRAFO 1:**

El docente que conoce la situación, hará la averiguación preliminar para determinar los posibles responsables del hecho y levantará un acta de dicha indagación informará al director de semestre y al coordinador quien citará al padre o acudiente (si corresponde) o al implicado para que conozca la situación y asuma la reposición o arreglo del bien o enseres.

#### **PARÁGRAFO 2:**

Si el padre, acudiente o implicado no asiste a la citación, o asistiendo, no acepta responder por el daño, estando demostrada su responsabilidad o la de su hijo o acudido, se remite con copia de lo actuado del caso al comité de convivencia. Si en la instancia del comité de convivencia no se llega a solución de la situación, éste remitirá el caso con copia de lo actuado al Consejo Directivo para que determine la acción correspondiente. Si se reincide en ocasionar otro daño, se remite directamente al Consejo Directivo, previa investigación preliminar por el docente que tuvo conocimiento del hecho levantando acta que es enviada al Consejo Directivo.

### **ARTÍCULO 38: AUSENCIAS, EVASIONES O FUGAS**

1. Cuando el maestro en formación falte a la institución, debe informar por correo electrónico a cada docente correspondiente para justificar su ausencia, de acuerdo con el ARTÍCULO 15. En caso de incapacidad médica, se debe enviar el documento remitido por la EPS o, en caso de servicio particular, con firma y sello del médico que lo atendió.

2. Las excusas deben ser presentadas por escrito, con firma, número de cédula, a más tardar los tres (3) días

siguientes de la ausencia, para tener derecho a presentar los trabajos y evaluaciones correspondientes.

3. Si el estudiante falta a la institución sin excusa correspondiente, o evade de clases sin ingresar a la institución, los padres de familia (en caso de los menores de edad) o los mismos maestros en formación, serán los primeros respondientes y, en todos los casos, LA INSTITUCIÓN SE EXONERA Y EXIME DE TODAS LAS ACCIONES Y SUS POSIBLES CONSECUENCIAS POR LOS HECHOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE EL MAESTRO EN FORMACIÓN REALICE EN DICHA AUSENCIA, TODA VEZ QUE NO INGRESÓ A LA INSTITUCIÓN, A CLASE, O A PRÁCTICA PEDAGÓGICA.

4. Las ausencias injustificadas no dan derecho a presentar los trabajos y evaluaciones del día de la ausencia. En caso de reiterar ausencias injustificadas, se inicia un proceso de indagación de parte del docente del espacio académico, informando a su director de semestre y coordinador respectivo. El Comité de Ausentismo realizará el seguimiento de estos casos.

5. Si el estudiante se retira de las instalaciones de la institución de manera ilícita o, sin el respectivo permiso o autorización de los padres, acudientes, (en caso de los

menores de edad) o directivos, éstos serán los primeros respondientes y en todos los casos LA INSTITUCIÓN SE EXONERA Y EXIME DE TODAS LAS ACCIONES Y SUS POSIBLES CONSECUENCIAS POR LOS HECHOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE EL ESTUDIANTE REALICE, POR CUANTO SE EVADE DE MANERA ILÍCITA Y SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, RENUNCIANDO ASÍ A SU DEBIDO PROCESO, POR CUANTO INFRINGE DE MANERA GRAVE LA NORMA DE PRESENCIA ACTIVA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

### **ARTÍCULO 39: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y EL UNIFORME**

Se entiende como presentación personal, el porte ordenado, limpio y en buen estado de los uniformes, incluyendo el aseo personal.

Se adopta como uniforme el siguiente:

#### **DESCRIPCIÓN.**

Especificaciones y características del uniforme del PFC para hombres:

- Camisa color lila con el escudo de la institución
- Pantalón recto tipo ejecutivo de color gris.

- Medias color gris oscuro o negro.
- Zapato formal cerrado color negro.
- Como excepción, se podrá utilizar saco de color gris o negro.

Especificaciones y características del uniforme de la institución del PFC para mujeres:

- Camisa cuello militar escote en V lila con el escudo de la institución.
- Pantalón recto tipo ejecutivo de color gris.
- Zapato formal color negro. (no se permiten botas ni botines)
- Medias invisibles o tipo baleta
- Como excepción, se podrá utilizar saco de color gris o negro, sin estampados.

El uniforme de prácticas pedagógicas comparte las mismas características para hombres y mujeres del PFC:

- Pantalón recto en estilo sudadera color gris, tela antilfluidos.
- Camibuso azul-agua marina con el escudo del colegio
- Zapatilla deportiva completamente negra de cordón.
- Medias tobilleras o canilleras (visibles) de color gris del tono de la sudadera o negro.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de incumplimiento a la presentación del uniforme tal y como reza este facilitador de convivencia, se aplica la nota del párrafo 1 del ARTÍCULO 28 de deberes de los estudiantes.

## CAPÍTULO VI: PRÁCTICA PEDAGÓGICA

### ARTÍCULO 40.

De acuerdo a lo definido en el Proyecto Educativo del Programa de Formación Complementaria PEPFC, la práctica pedagógica es el escenario propicio de la praxis docente, puesto que permite al maestro en formación entrar en contacto con la realidad educativa, para confrontar y validar las teorías pedagógicas y didácticas, con una mirada crítico-reflexiva e investigativa. La ENSQ asume que la práctica pedagógica permite la puesta en escena y la consolidación de los saberes pedagógicos y didácticos adquiridos por los docentes en formación, orientada al mejoramiento de sus competencias básicas, personales y profesionales.

El eje central de la formación en el PFC de la ENSQ es la práctica pedagógica, en la cual, los maestros en formación están en acercamiento permanente a realidades educativas que han sido definidas como laboratorios de práctica o campos ocupacionales<sup>1</sup>: la educación básica primaria, educación inicial y primera infancia, contextos diversos, educación campesina y rural: sistema escuela

---

<sup>1</sup> La denominación de campos ocupacionales surge a partir de los resultados de la investigación denominada: “Las prácticas pedagógicas profesionalizantes en la formación inicial de maestros” (2022-2023).

nueva, en los que sus singularidades permiten evidenciar la diversidad cultural, social y académica de la población infantil y es el lugar donde los maestros adquieren experiencias significativas a partir de la lectura y comprensión de las necesidades propias del contexto en el que viven y se educan cada uno de sus estudiantes. A través del saber didáctico y pedagógico, se intervienen diferentes condiciones y se atiende la diversidad de situaciones particulares de cada campo educativo, lo que permite, desde la reflexión alrededor de estas, determinar qué problemáticas resultan claves para el ejercicio investigativo durante todo el proceso de formación. El desarrollo de estos procesos en cada una de estas prácticas define las modalidades de la misma: la práctica pedagógica formativa y la práctica pedagógica investigativa.

En la modalidad formativa, los maestros en formación se encuentran en un proceso continuo de autoevaluación y análisis crítico de su práctica docente. Esto implica analizar sus métodos de enseñanza, evaluar el aprendizaje de los estudiantes y ajustar sus estrategias pedagógicas de acuerdo con la retroalimentación de las experiencias vividas en el aula. La reflexión constante permite identificar áreas de mejora a través de la intervención pedagógica, aportando así a su crecimiento profesional y al fortalecimiento de la

enseñanza.

La práctica formativa es primordial para el desarrollo profesional del futuro maestro, e incluye una comprensión y una reflexión profunda y constante de los contenidos que se enseñan y la elección correcta de estrategias y métodos que ayudan a brindar en el aula una enseñanza eficaz y de alta calidad. Es por ello que los fundamentos definidos para cada práctica contienen los cimientos teóricos que respaldan las decisiones pedagógicas tomadas en la práctica, fomentando así una formación integral y coherente en la formación docente.

La modalidad investigativa es desarrollada durante los dos últimos semestres como requisito para la obtención del título de normalista superior. En estos semestres finales el estudiante realiza la práctica pedagógica investigativa en uno de los campos explorados. Para ello, debe inscribirse en un macro proyecto; asistir a las sesiones de asesoría de investigación que correspondan para construir su proyecto de grado e informe final (artículo científico o de reflexión) y presentarse semanalmente a la práctica pedagógica en la institución asignada. Los procesos pedagógicos que realiza el estudiante durante ambos semestres deben estar sujetos al objetivo general del macroproyecto seleccionado y según las necesidades que se generen en el centro de práctica.

La modalidad investigativa no solo refuerza la capacidad de indagación y análisis, sino que también establece una conexión esencial entre la teoría y la práctica, preparando a los futuros educadores para enfrentar los desafíos cambiantes del entorno educativo para que así tengan la certeza de lo que dicen y hacen a través de la enseñanza.

### **ARTÍCULO 41: MARCO ESTRUCTURAL DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA**

De acuerdo a los planteamientos del Ministerio de Educación Nacional, la práctica pedagógica se concibe como un proceso de autorreflexión, que se convierte en el espacio de conceptualización, investigación y experimentación didáctica, donde el estudiante [...] en formación aborda saberes de manera articulada y desde diferentes disciplinas que enriquecen la comprensión del proceso educativo y de la función docente en el mismo. Este espacio desarrolla en el estudiante la posibilidad de reflexionar críticamente sobre su práctica a partir del registro, análisis y balance continuo de sus acciones pedagógicas. En consecuencia, la práctica promueve el desarrollo de las competencias profesionales de los futuros maestros.

El desarrollo de una práctica pedagógica coherente y

pertinente con la realidad social, hace necesario que el maestro/a en formación de la Escuela Normal Superior del Quindío proyecte sus conocimientos científicos y/o disciplinares al contexto real, con una visión de indagación, construcción y transformación social.

La práctica pedagógica formativa en la ENSQ, se realiza por campos de formación en sus tres primeros semestres, donde el futuro maestro, en su fase inicial asiste durante una semana intensiva para la inmersión en el campo, después se asiste una vez a la semana cumpliendo con la jornada escolar de la institución en convenio, lo que equivale a permanecer en la institución desarrollando su práctica durante 6 horas tal como lo establece el decreto 277 del 12 de marzo del 2025. Las clases son planeadas de acuerdo a los temas o actividades asignadas con anterioridad por los maestros titulares y al final de cada sesión de práctica el maestro en formación es evaluado por el docente titular con la rúbrica anexa sugerida por el maestro asesor de cada campo de práctica pedagógica.

Cada uno de los campos ocupacionales cuenta con unas características propias, a saber:

*Campo de Básica Primaria:* En el transcurso del primer semestre del Programa de Formación Complementaria, se

desarrolla la Práctica en el nivel de Básica Primaria en la que los estudiantes participan activamente en el diseño y desarrollo de planeaciones, así como en la elaboración de diarios de campo para recopilar sus experiencias en el entorno educativo. Para el caso de los aspirantes no graduados en la Normal Superior del Quindío, estos desarrollan esta práctica en el primer semestre, a diferencia de los estudiantes normalistas, quienes en grado 10° y 11° inician su primer acercamiento docente a esta.

Esta práctica se fundamenta a partir de los principios, normativa y orientaciones de este campo en cuanto a educación Básica Primaria.

*Educación Inicial, Primera Infancia y Preescolar:* La práctica en el campo de la Primera Infancia tiene como objetivo permitir a los futuros normalistas adaptar sus estrategias y métodos de enseñanza, comprender las posibilidades de las diferentes realidades, los recursos y las necesidades específicas de los niños y sus familias. Este proceso se centra en la estimulación temprana, el desarrollo cognitivo y emocional y la creación de entornos seguros y afectivos que promuevan la socialización y el aprendizaje significativo en el niño, reconociendo el desarrollo integral de la infancia como centro de la formación.

*Educación en Contextos Diversos:* Este campo exige a los maestros en formación habilidades flexibles y adaptativas en la manera de planear e implementar estrategias que permitan un aprendizaje en conjunto para abordar las variadas situaciones que se presentan en el aula. En este campo se abordan los modelos flexibles, por medio de los cuales los practicantes aplican estrategias adaptadas a la diversidad de poblaciones que se encuentran en este contexto educativo.

La diversidad de necesidades en el aula motiva a la búsqueda de soluciones, a la creatividad, y a preparar y crear recursos para guiar la enseñanza por medio de la comprensión, la empatía y la pasión al enseñar, ponerse en el lugar del otro y crear conciencia de la necesidad de entender y atender la diversidad en el aula.

*Educación Campesina y Rural: Sistema Escuela Nueva:* En este contexto, las aulas se caracterizan por ser multigradales. Para realizar esta práctica se acude a instituciones en convenio fuera de la ciudad, en zonas rurales ubicadas en el departamento, lo que les permite conocer, comprender y afrontar los desafíos que sortean los maestros titulares de estas instituciones para adaptarse a las

realidades de las comunidades que habitan en este contexto.

El maestro en formación comprende que el estudiante de este contexto construye su propio conocimiento y se potencia como un ser autónomo, lo que conlleva a que el maestro asuma un papel de guía y mediador. bajo esta metodología, los niños trabajan en pequeños grupos, interactúan, dialogan y toman decisiones en conjunto; además, tienen a mano herramientas que permiten la comunicación, el compartir y su propio desarrollo, dando paso a un intercambio de conocimientos y encuentro de culturas para así asegurar un aprendizaje desde la colaboración y la cooperación.

El seguimiento a la práctica formativa obedece a criterios que fomentan un ciclo continuo de la enseñanza integrando los principios pedagógicos que sustentan la formación y las acciones que los materializan, haciendo de la reflexión el espacio donde se establecen las rutas para el mejoramiento integral de los procesos. En los dos semestres finales (IV y V) para la práctica pedagógica investigativa en uno de los campos ocupacionales, se realiza la inscripción en un macro proyecto (semillero), y cada integrante del semillero se compromete asistir a las sesiones de asesoría de investigación que correspondan para construir su proyecto de grado (informe final) y

artículo científico o de reflexión, además de presentarse semanalmente a la práctica pedagógica en la institución asignada.

Al finalizar el último semestre académico, el maestro en formación presenta los resultados y conclusiones de la investigación dando cuenta de sus competencias básicas, personales y profesionales, ante el jurado designado por la coordinación del PFC.

El artículo y el proyecto es avalado inicialmente por el director de proyecto, y es socializado a toda la comunidad educativa en una actividad institucionalizada a la que asisten docentes, directivos, asesores de las prácticas, maestros en formación, maestros y directivos de las instituciones en convenio donde se haya desarrollado esta práctica.

## **ARTÍCULO 42: PROCESO DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA**

En la modalidad formativa, el maestro en formación tiene un acercamiento inicial a manera de inmersión en el campo correspondiente según el semestre que se encuentren cursando, adquiriendo experiencias en el aula a través de las diferentes funciones que desempeñan y las acciones que emprenden tales como la observación, el

desarrollo de microclases y el acompañamiento en el aula (ayudantía). En lo que resta de cada semestre, los maestros en formación asisten a sus jornadas de práctica una vez por semana. Durante todo este proceso se adquieren una amplia serie de habilidades y cualidades, entre las cuales figuran el dominio didáctico de los saberes de las áreas del conocimiento, el manejo y control del grupo en el aula, la seguridad al hablar en público y al transmitir de manera efectiva sus conocimientos a través de estrategias didácticas que resultan valiosas para fomentar el dinamismo del aula, lo que se convierte en una experiencia enriquecedora tanto para los maestros en formación como para los estudiantes. Estas experiencias posibilitan construir relaciones de confianza, facilitando la creación de una cultura de aprendizaje positivo y productivo, y por ende asumir su rol en la enseñanza, aprender a ser autónomos, a planear y desarrollar sus clases adaptándolas a las necesidades individuales de los estudiantes y a desarrollar habilidades comunicativas y reflexivas sobre su quehacer docente.

En este entorno, los estudiantes de la ENSQ deben comprender que, es esencial mantener la motivación para superar todo tipo de retos que surgen de esta. Además de recibir conocimientos, deben aprender la importancia de

transmitir lo que han aprendido a quienes lo necesitan, ya que esta es la esencia de la labor docente, y no solo eso, también deben estar en la capacidad de construir espacios de convivencia donde todos participen y entiendan el valor de estar y aprender juntos, crecer y proyectarse como sujetos sociales (pág. 6). Los aspirantes a normalistas superiores que ingresan al programa provenientes de instituciones externas cuyo énfasis es diferente al de pedagogía, deben realizar su primera práctica pedagógica en el campo de formación de básica primaria.

Superado este proceso, continúan con los campos de formación siguientes (primera infancia, atención a contextos diversos y educación campesina y rural: sistema escuela nueva). Por otra parte, los bachilleres normalistas ingresan al segundo semestre de formación y desarrollan su práctica pedagógica en el campo de primera infancia, ya que en el nivel de media se realiza la exploración en la práctica en el campo de básica primaria a través de la asignatura “fundamentos y práctica pedagógica”. Aprobada esta, se continúa el desarrollo de las prácticas definidas para los semestres siguientes.

Para aprobar cada práctica, el maestro en formación deberá haber asistido a todas las sesiones de práctica pedagógica programadas, así como a las asesorías y haber

desempeñado satisfactoriamente todas las funciones asignadas durante la misma, que incluyen la preparación y entrega de los planes de clase, la iniciativa y apoyo en el aula, la asistencia y orte tanto del uniforme como de los insumos establecidos para cada práctica, trabajo en equipo tanto con sus compañeros de práctica como con los docentes asesores y titulares, entre otros.

### **ARTÍCULO 43: PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA**

De acuerdo con los planteamientos del MEN en el documento De las Prácticas Docentes Distributivas a las Prácticas Docentes Investigativas (2007); se considera la Práctica Pedagógica Investigativa como el espacio que posibilita múltiples interacciones comunicativas, que concurren en el encuentro del maestro con los estudiantes y donde se generan procesos de relación y reflexión en torno a inquietudes, saberes y planteamientos, como elementos dinamizadores y transformadores del acontecer diario.

Esta modalidad de práctica crea las condiciones para la resignificación de los aprendizajes, orientándose al conocimiento de: por qué enseña, a quién se enseña, en dónde enseña, para qué enseña, y dentro de qué contextos específicos se realiza el ejercicio profesional. Así, las

prácticas docentes investigativas en el trabajo diario del aula y en la reflexión que éste impone a los maestros, facilitan la apropiación de los saberes que se necesitan para la enseñanza. Desde un enfoque investigativo la práctica se organiza a partir del conocimiento que los maestros tienen de la enseñanza y que desarrollan durante el ejercicio profesional cotidiano, a través de los proyectos que lidera. En la práctica investigativa se potencia la posibilidad que tiene el maestro en formación de acercarse, de una manera comprensiva, a conocer la puesta en juego de los saberes docentes que tienen tanto los maestros como los estudiantes, ámbito en el cual los docentes en formación tienen que tomar decisiones que impactarán el proceso de enseñanza- aprendizaje.

**DURACIÓN:** Las prácticas pedagógicas se extienden en el tiempo de formación, validada en 7 créditos académicos por semestre, con una intensidad horaria semanal de 6 horas de trabajo presencial y con trabajo independiente de 4 horas semanales para actividades relacionadas con la planeación, elaboración de recursos y material didáctico, entre otras. La práctica pedagógica investigativa tiene una duración de dos semestres académicos, correspondientes al cuarto y quinto semestre de formación.

## **ARTÍCULO 44: DESARROLLO DE COMPETENCIAS POR MEDIO DE LA PRÁCTICA**

Las competencias expresadas en las actuaciones intencionales en diferentes áreas de la gestión institucional y, distribuida entre las áreas de gestión, de acuerdo con las prioridades de desarrollo personal y profesional según las disposiciones del MEN sobre el perfil del maestro normalista del decreto 4790 y la guía 34, definidas en 3 grupos de competencias: Básicas, Personales y Profesionales. Cada grupo de competencias contiene unos dominios que conforman lo que como perfil normalista se quiere materializar en la formación que se ofrece en el PFC, además de lo que se concibe en el Marco Profesorado para la Enseñanza como los saberes fundamentales para ser los mejores maestros. Estos elementos hacen parte de la formación en cada campo ocupacional y en las acciones propias de cada práctica, y se convierten en criterios para la evaluación de las mismas. Las habilidades comunicativas, de gestión y de postura pedagógica son la base para el desarrollo de todos los procesos formativos.

### **COMPETENCIAS FUNCIONALES**

Las competencias funcionales corresponden al desempeño de las responsabilidades específicas del docente, discriminadas en tres gestiones:

## GESTIÓN ACADÉMICA

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA

### GESTIÓN DE LA COMUNIDAD

#### **Gestión Académica:**

- Dominio curricular: capacidad para aplicar y enseñar los conocimientos de las áreas a cargo, incorporando las directrices institucionales.
- Planeación y organización académica: capacidad para organizar los procesos de enseñanza–aprendizaje del plan de estudios, así como para generar y mantener ambientes propicios para el aprendizaje.
- Pedagógica y didáctica: capacidad para aplicar modelos pedagógicos en el diseño y ejecución de estrategias adaptadas a las características particulares de los estudiantes y al contexto de la institución, para favorecer aprendizajes significativos y apoyos pertinentes.
- Evaluación del aprendizaje: capacidad para valorar el desarrollo de competencias y niveles de aprendizaje, así como para reorganizar sus estrategias pedagógicas de acuerdo con los resultados de la evaluación interna y externa de los estudiantes.

### **Gestión Administrativas**

- Uso de recursos: capacidad para manejar y cuidar para el desarrollo de su actividad pedagógica, así como para velar porque la comunidad educativa los preserve en óptimas condiciones.
- Seguimiento de los recursos que la institución pone a su disposición necesarios procesos: capacidad para cumplir las condiciones de funcionamiento del establecimiento y respetar los canales de comunicación.

### **Gestión De Comunidad**

- Comunicación institucional: capacidad para interactuar con los diferentes miembros de la comunidad educativa, en un marco de convivencia armónica, respeto por los valores y desarrollo de competencias ciudadanas.
- Interacción con la comunidad y el entorno: capacidad para vincular a las familias de los estudiantes con los procesos educativos y responder adecuadamente a las condiciones particulares de la comunidad.

## **COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES:**

Las competencias comportamentales se refieren a las

actitudes, los valores, los intereses, las motivaciones y las características de personalidad con que los educadores cumplen sus funciones. Son transversales a las diferentes áreas de gestión, y se requieren para lograr un desempeño idóneo y de excelencia en la práctica pedagógica investigativa.

Entre las cuales encontramos:

Liderazgo: capacidad para motivar e involucrar a los miembros de la comunidad educativa con la construcción de una identidad común y el desarrollo de la visión institucional

Comunicación y relaciones interpersonales: capacidad para intercambiar con efectividad y empatía conceptos, criterios e ideas, a través de diferentes estrategias y recursos, según las características del contexto y los participantes del proceso comunicativo, favoreciendo las relaciones interpersonales cordiales, asertivas y basadas en la confianza.

Trabajo en equipo: capacidad para trabajar cooperativamente con los diferentes miembros de la organización escolar y establecer relaciones de colaboración para el logro de objetivos compartidos.

Compromiso social e institucional: capacidad para asumir responsabilidades con ética y profesionalismo,

dentro y fuera de la institución, anteponiendo los intereses institucionales a los personales e identificándose con los valores, principios y políticas institucionales.

*Iniciativa:* capacidad para trabajar proactivamente y con autonomía frente a las responsabilidades, así como de proponer y emprender alternativas de soluciones novedosas en diferentes situaciones de la institución.

## **ARTÍCULO 45: OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA**

Según los planteamientos del MEN se generan los siguientes objetivos para la práctica pedagógica en sus modalidades formativa e investigativa:

### *Objetivo General*

Propiciar la formación de maestros reflexivos, críticos e investigadores capaces de leer contextos y de transformar su propio saber pedagógico a través del ejercicio de su práctica pedagógica formativa e investigativa con el aporte de las diferentes disciplinas.

### *Objetivos Específicos*

- Permitir al maestro en formación, confrontar los referentes teóricos, reflexionar sobre ellos y ponerlos en práctica en su desempeño laboral.
- Acompañar al maestro en formación a su encuentro

con el saber y con los distintos contextos: aula, institución y comunidad, para que con base en el diagnóstico de necesidades pueda presentar alternativas de solución interpretar.

- Analizar la información recopilada en el portafolio pedagógico, de manera que pueda confrontar su praxis con los elementos teóricos y elabore sus propias conclusiones.
- Permitir al maestro en formación el acercamiento a los campos ocupacionales que hacen parte de su campo de acción laboral para que, desde la observación y la comprensión de las dinámicas pedagógicas y sociales de cada contexto, descubra la importancia de su rol y de su esencia humana en la transformación de los mismos.
- Brindar a los maestros en formación las herramientas pedagógicas y didácticas que le permitan desenvolverse en cada campo de la práctica asumiendo las funciones y compromisos que cada uno demanda, interviniendo desde su actuar pedagógico al mejoramiento de los entornos en los cuales hace su inmersión.

## **ARTÍCULO 46: ACTORES DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA**

La Práctica pedagógica cuenta para efectos de su programación, ejecución, seguimiento y evaluación con los siguientes actores a) El rector. b) El Comité de práctica pedagógica c) El Coordinador(a) del PFC d) Los docentes (asesores y titulares de aula) de la práctica pedagógica e) Estudiantes (docentes en formación.) f) Las comunidades educativas donde se efectúa la práctica pedagógica.

## **ARTÍCULO 47: COMITÉ DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA**

El comité de práctica pedagógica es la máxima autoridad de la práctica pedagógica y estará conformado bajo acta de nombramiento así: a) El rector quien lo presidirá o a quien delegue. b) El coordinador del PFC c) Docentes de la práctica pedagógica. d) Dos representantes de los maestros en formación.

### *Son funciones del comité:*

- a. Analizar el proyecto y planeación de la práctica pedagógica para cada vigencia
- b. Analizar los casos especiales de los estudiantes que presenten desempeño bajo y aplicar los correctivos necesarios.

- c. Dar a conocer a los estudiantes y maestros colaboradores el facilitador de la práctica pedagógica.
- d. Estudiar las solicitudes, sugerencias y observaciones presentadas por los estudiantes, los docentes colaboradores y las instituciones, de manera objetiva y oportuna.
- e. Promover los convenios con las instituciones de la práctica pedagógica investigativa.
- f. Reunirse en forma ordinaria cada semestre y extraordinariamente cuando se requiere.
- g. Promover reuniones con los docentes colaboradores para presentar y analizar el proyecto de práctica pedagógica
- h. Manejar relaciones cordiales y respetuosas con estudiantes, maestros asesores y comunidad educativa en general.

*Funciones del rector en relación con la práctica:*

- a. Dirigir la realización de la práctica pedagógica.
- b. Convocar por escrito a los miembros del comité de práctica para las reuniones.
- c. Promover reuniones con los maestros asesores para presentar y analizar el proyecto de práctica y la

planeación para cada periodo académico.

- d. Resolver con el comité de práctica y el maestro asesor los casos especiales que se presenten con los estudiantes maestros durante el ejercicio de su práctica pedagógica.
- e. Manejar relaciones cordiales y respetuosas con estudiantes, maestros asesores y comunidad educativa en general.

#### **ARTÍCULO 48: DOCENTES DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA**

El docente de la práctica pedagógica de la Normal Superior es el encargado de orientar a los estudiantes-maestros en la formación teórica y la aplicabilidad de los saberes en la práctica pedagógica. Son funciones de los docentes coordinadores o asesores de práctica pedagógica:

- a. Planear o/y estructurar las diferentes fases y etapas de la práctica pedagógica.
- b. Promover reuniones con los docentes colaboradores para presentar y analizar el proyecto de práctica pedagógica.
- c. Dar a conocer a los estudiantes la operatividad de cada una de las fases y etapas de la práctica pedagógica.

- d. Acordar con los docentes de las áreas afines a la práctica pedagógica las acciones necesarias para la formación integral y procesos investigativos
- e. Diseñar y entregar a los docentes colaboradores los formatos de evaluación de la práctica pedagógica.
- f. Organizar la distribución de los estudiantes para el desarrollo de la práctica pedagógica.
- g. Resolver con el comité de práctica pedagógica investigativa y el docente colaborador los casos especiales que se presenten con los estudiantes maestros durante el ejercicio de su práctica pedagógica. Citar a los padres de familia y/o acudientes cuando sea necesario.
- h. Revisar, valorar, asesorar y retroalimentar los proyectos de los estudiantes-maestros.
- i. Proporcionar al estudiante-maestro oportunidades para que demuestre sus iniciativas, habilidades y destrezas en la labor docente, como también, para superar las deficiencias en su desempeño.
- j. Diligenciar oportunamente las fichas de evaluación de la práctica pedagógica de los estudiantes-maestros.
- k. Hacer acompañamiento y asesorías al estudiante-maestro durante el trabajo de campo

- l. Guiar la planeación de la programación curricular del campo de formación que está bajo su cargo.
- m. Acordar oportunamente con los docentes de aula los ejes temáticos, actividades y/o proyectos a desarrollar en las diferentes sesiones de práctica pedagógica.
- n. Revisar, valorar, asesorar y retroalimentar los planes de trabajo presentados por los estudiantes-maestros.
- o. Proporcionar al estudiante-maestro oportunidades para que demuestre sus iniciativas, habilidades y destrezas en la labor docente, como también, para superar las deficiencias en su desempeño.
- p. Diligenciar oportunamente las fichas de evaluación de la práctica pedagógica de los estudiantes-maestros.
- q. Conocer y analizar el manual de Práctica Pedagógica lo mismo que las actividades relacionadas con la práctica pedagógica.

#### **ARTÍCULO 49: DERECHOS DE LOS MAESTROS EN FORMACIÓN**

- Conocer y analizar los aspectos concernientes al proceso de práctica pedagógica registrados en este

facilitador

- Recibir oportunamente la asesoría de los procesos pedagógicos inherentes a su práctica pedagógica.
- Conocer y participar en los procesos de auto y coevaluación de los espacios académicos cursados durante el semestre.
- Presentar por escrito las excusas que justifiquen su inasistencia, siguiendo el debido proceso.
- Hacer requerimientos en relación con los procesos académicos y de convivencia, siempre y cuando se ajusten a los protocolos del debido proceso, según corresponda.

### **ARTÍCULO 50: DEBERES DE LOS MAESTROS EN FORMACIÓN RESPECTO A LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS**

Son deberes de los estudiantes – maestros:

- a. Demostrar en todas sus actitudes un comportamiento acorde con los principios de la ética profesional.
- b. Presentarse con el uniforme a las diferentes actividades de práctica pedagógica y cumplir estrictamente los horarios de asesorías, reuniones y otras actividades inherentes a la misma.
- c. Diligenciar y entregar adecuadamente en la fecha estipulada las planeaciones, proyectos, informes,

diario pedagógico y demás trabajos de práctica pedagógica. Sin este requisito no se autoriza la realización de la práctica pedagógica.

- d. Mostrar disposición y buena voluntad para el desempeño de sus funciones en la práctica pedagógica.
- e. Mostrar pulcritud en la presentación personal y en el uso adecuado del uniforme.
- f. Acoger las sugerencias que le haga el docente colaborador, realizando los ajustes y correcciones sugeridos o previstos para mejorar su experiencia como maestro(a).
- g. Desarrollar la jornada de práctica pedagógica con responsabilidad y eficiencia.
- h. Informar oportunamente sobre las ausencias a las sesiones de práctica pedagógica, haciendo llegar la excusa escrita que justifique su ausencia durante los tres (3) días hábiles siguientes.
- i. Velar por la conservación, el orden y presentación de la institución y de los diferentes recursos utilizados.
- j. Responder por los materiales prestados por la institución durante la práctica pedagógica.
- k. Mantener, durante la realización de la práctica pedagógica, una actitud disciplinada, discreta, cordial

y de respeto con la comunidad educativa y compañeros de práctica pedagógica.

## **ARTÍCULO 51: EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA**

1. En el PFC, la práctica pedagógica, se evaluará por campos de formación en forma cualitativa y cuantitativa con unas categorías de desempeño equivalente a la escala de valoración institucional así: SUPERIOR (5 a 4.6) ALTO (4.5 a 4.0) BÁSICO (3.9 a 3.5) BAJO (2.9 a 0.0).
2. Los indicadores de evaluación están definidos por:
  - Procesos de fundamentación inicial
  - Desempeño pedagógico en el campo (ficha de evaluación)
  - Compromiso y actitud pedagógica (planeación anticipadamente para su aceptación por el docente de práctica pedagógica, su incumplimiento conlleva a desarrollar durante la jornada actividades de acompañamiento y ayudantía y su nota es cero (0.0), y deberá reponer el tiempo de práctica no desarrollado en una jornada diferente a la asignada, previo consenso con el docente titular.
  - Asistencia completa, a todos los procesos de la

práctica.

- Evaluación formativa: autoevaluación y coevaluación.
3. Las prácticas pedagógicas en el Programa de Formación Complementaria no serán HABILITABLES, en caso de pérdida se debe repetir la práctica en el semestre siguiente sin avanzar en los otros campos de la práctica ni en la fundamentación teórica de los mismos, y en caso de pérdida por segunda vez será retirado del PFC definitivamente.

## **ARTÍCULO 52: INSTRUMENTOS DE REGISTRO**

Son aquellos elementos definidos para el diseño, el desarrollo y la evaluación de la práctica pedagógica y están constituidos por: los registros pedagógicos, los diarios de campo, las historias de vida, las fichas de seguimiento y acompañamiento, la escritura pedagógica, los reportajes de evidencias y documentales, los cuales conforman el portafolio de práctica, el cual debe ser portado por cada maestro en formación y cuya revisión estará a cargo de los asesores y titulares de la práctica. Los instrumentos de registro son de uso exclusivo de la ENSQ y se constituyen en un documento netamente pedagógico.

Su abordaje conlleva a la sistematización de aspectos de la investigación pedagógica, hallazgos en la búsqueda, la reflexión, el análisis, la inferencia y la descripción, que permiten resignificar y construir los saberes pedagógicos que fortalecen el desempeño del maestro en formación.

### **ARTÍCULO 53: CONVENIOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**

La naturaleza de los convenios se define por su coherencia y pertinencia dentro de la cultura institucional (filosofía, visión, misión, principios), en cabeza del representante legal de la ENSQ y de la institución cooperante.

A través de su implementación se reafirman y fortalecen tanto las relaciones internas como la proyección e impacto social.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Delors, Jacques. La educación encierra un tesoro, Informe a la Unesco de la Comisión Internacional de Educación para el Siglo XXI, Santillana, ediciones Unesco, 1996

Elola, N. (2000). *Evaluación educativa: una aproximación conceptual*. 1st ed. [ebook] Buenos Aires: apoyo pedagógico, pp.7-8.

Recuperado de:  
[http://uiap.dgenp.unam.mx/apoyo\\_pedagogico/proforni/antologias/EVALUACION%20EDUCATIVA.pdf](http://uiap.dgenp.unam.mx/apoyo_pedagogico/proforni/antologias/EVALUACION%20EDUCATIVA.pdf) [Acceso 16 Feb. 2017].

Gilbert R. Antone. Rumbos de la Pedagogía Contemporánea pág. 72

Giroux, Henry. Cultura, poder y transformación en la obra de Paulo Freire: hacia una política de la educación. Tomado de los profesores como intelectuales –Editorial Paidós, Barcelona. España, 1990 pp.159-178.

Magendzo, Abraham. Currículo, Poder y Control P.1. I.E. Pág. 123. Santiago de Chile 1.991. Morín Edgar “Los

Siete Saberes necesarios para la educación del futuro”.

Pág.40.

[https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000242996\\_s](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000242996_s)

pa